 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200062841*</b> Radicado: <b>20261200062841</b> Fecha: 20-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 20 de mayo de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

Usuario: [procesosmejiaconsultores@gmail.com](mailto:procesosmejiaconsultores@gmail.com)

**ASUNTO:** Respuesta a la petición **ANÓNIMA** con Radicado UAERMV No. 20261120079852 del 13 de mayo de 2026. SDQS 3419942026. Información de intervención Carrera 54 entre la Avenida Calle 26 y Calle 44.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *de manera atenta me dirijo a Usted para solicitarle la siguiente información: (...) mantenimiento, rehabilitación y sostenimiento de la malla vial que comprende el tramo de la carrera 54 entre la avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda (...)* (sic).

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad:** No. 13 – TEUSAQUILLO // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** PARQUE SIMON BOLIVAR - CAN


CIV	PK ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	ESTADO
13000924	91031719	KR 54	AC 26	CL 44	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

**CIV:** CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VIAL / **PK ID:** CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ELEMENTO

*“(...) 1. Si para el 17 de febrero de 2024 el Instituto de Desarrollo Urbano le correspondía el mantenimiento, rehabilitación y sostenimiento de la malla vial que comprende el tramo de la carrera 54 entre la avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda. (...)”* (sic).

**Respuesta:** Amablemente se aclara que, no es posible conocer los cronogramas de mantenimiento que tengan planeados las entidades como el IDU o las Alcaldías locales. Ahora bien, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo vial en este momento.

*“(...) 2. Cuando fue la última fecha antes del 17 de febrero de 2024, que hicieron mantenimiento, rehabilitación y sostenimiento de la malla vial que comprende el tramo de la carrera 54 entre la avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda, en particular la BERMA*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200062841*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200062841</b> Fecha: 20-05-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

*en ambos sentidos del tramo de la carrera 54 entre la avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda. (...)" (sic).*

**Respuesta:** El segmento vial mencionado "avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda" Hasta la actual fecha, no ha sido intervenido por la UAERMV.

*"(...) 3. Si para la fecha en que se decreta la prueba se ha realizado algún mantenimiento, rehabilitación y sostenimiento de la malla vial que comprende el tramo de la carrera 54 entre la avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda, en particular la BERMA en ambos sentidos del tramo. (...)" (sic).*

**Respuesta:** Como ha sido aclarado en la respuesta del numeral 2, el segmento vial mencionado "avenida calle 26 y calle 44 Barrio la Esmeralda", hasta la actual fecha, no ha sido intervenido por la UAERMV, y adicionalmente, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Teusaquillo** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.


Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". (sic).*  
 Subrayado fuera de texto original.

De acuerdo con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día \_\_\_\_ / mes \_\_\_\_ / año \_\_\_\_, y se desfija el "día" \_\_\_\_ / "mes" \_\_\_\_ / "año" \_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20261200062841*</b> Radicado: <b>20261200062841</b> Fecha: 20-05-2026 Pág. 3 de 3</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Calle 39B No 19 – 30 (Rad 20261120079852)

<b>Documento 20261200062841 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2026 21:35:22
<b>Revisó:</b>	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 18227b8496e51efb0dcca6bab2f3bb79e0a31521c737a6254eaaa9b7c9697265 Codigo de Verificación CV: 3f9dc Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i